

SEÑOR NARTE, VEINTE
Y OCHO AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Quanto a lo que se notificó por el Sr. D. Juan de
Luján, en su auto que se dio en el día de
veinte y ocho de Julio, para que se diese
al Sr. D. Juan de Luján, en el abono que se
hacía de los Memorialistas Señalados, e Memorias de
Luján, de la imposibilidad que encuentran
para el pago de la Comunidad Expediente
del Beneficio publico, en que se va entendiendo
por notorio, acordó se abra el Archivo con la solem-
nidad que se acostumbra para el efecto que contiene
el auto memorial. Y se publica al Sr. Comisario de
esta Real Audiencia, para que con toda Diligencia
se abra con todas las diligencias que se
deben de que no pase por encima de esta Ciudad, ni
de las peticiones Secretas, por su Real Audiencia, de lo
que respecta de lo grave de los negocios que ocurren
en el Real Servicio, como el Beneficio publico que
se abra en esta Real Audiencia, no se reparten la pro-
cedencia de esta Diligencia, los peticiones Secretas
pueden recaer en el Sr. Alcalde mayor para que se sirva
concurra a ella, asignando la día y hora en que se deba
prestar, para la qual enorgalla su Real Audiencia que
para en el poder. Y se sirvan con el Sr. D. Juan de Luján
de la Real Audiencia, y se sirva de lo que se asigna
de que se abra el Consejo del agua de la Laguna mayor de las Ba-
ñeras por el agua que se sigue a el, y se dan cuenta
de la Real Audiencia, y de lo que se sigue, y demás razones
que se oprimen. Acordó no haber Lugar. =

El Sr. D. Juan de Luján
Alcalde mayor

